



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

En sesión plenaria de fecha 24 de mayo de 2024 se aprobó inicialmente el Reglamento del Consejo Municipal de participación de la Infancia y Adolescencia del Excmo Ayuntamiento de Talavera de la Reina, habiendo sido sometida dicha aprobación a votación ordinaria por parte de los Concejales miembros de la Corporación Municipal, con un resultado de: Votos a favor, 13 (concejales del grupo Popular (9) y Vox (4). Votos en contra: 0. Y abstenciones: 12 (grupo municipal Socialista).

Con fecha 4 de junio de 2024, "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 104 dicho Reglamento se somete a información pública y audiencia de los interesados en la Sección de Participación Ciudadana y Apoyo a la Secretaría, para que, en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, puedan presentar reclamaciones, enmiendas y sugerencias.

En sesión plenaria de 6 de septiembre de 2024, una vez resueltas todas las reclamaciones, sugerencias y alegaciones que se presentaron, se aprueba definitivamente el Reglamento del Consejo de participación de la Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, con un resultado de: Votos a favor: 23 [concejales del grupo Popular (9), Vox (4) y Socialista (10)].

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y DE LA ADOLESCENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

PREÁMBULO

La participación de los niños, niñas y adolescentes se basa en los derechos fundamentales que se encuentran recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por las Cortes Generales del Estado el día 30 de noviembre de 1990 (publicado en el BOE nº 313, de fecha 31 de diciembre de 1990).

En el artículo 12, se indica que el Estado "garantizará al niño, que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez". Asimismo, se recogen los derechos fundamentales en relación a recibir una adecuada información y ser escuchados en los asuntos que les conciernen.

Somos conscientes de que no podemos prescindir de la mirada de la infancia. Encontrar la forma de escuchar, comprender y atender a nuestros jóvenes no puede quedarse en un simple gesto. El fomento de la participación infantil hará que nuestra ciudad avance hacia un futuro más solidario, humano e inclusivo, priorizando las acciones y programas que favorezcan la promoción de la infancia y la protección de sus Derechos.

En este sentido, el Ayuntamiento, como la institución más cercana a los ciudadanos, tiene un papel fundamental para desarrollar acciones y políticas en favor de la participación de la infancia y juventud, que lleven a potenciar en la vida diaria la Convención sobre los Derechos del Niño.

Así pues, tomando como referencia la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, donde el artículo 14.4 establece la "participación equilibrada de mujeres y hombres en candidaturas electorales y en la toma de decisiones", se impulsará de esta forma desde el Ayuntamiento la paridad en los espacios de participación infantil, así como se apostará por una metodología de trabajo que fomente una ciudadanía libre de estereotipos de género, una sociedad donde todas las personas participan, comparten y se desarrollan plenamente.

Hombres y mujeres, niños y niñas somos socializados de forma diferente. Tener en cuenta una perspectiva de género supone reconocer la discriminación que sufren las mujeres bajo un sistema de sexo-género que ha construido mediante los procesos de socialización, realidades diferentes para mujeres y hombres.

Asimismo, se trata de una labor en la que deben participar todos los miembros de nuestra sociedad y, especialmente, los propios niños y niñas.

El Consejo Municipal de Participación de la Infancia y la Adolescencia, como el que pretendemos poner en marcha, es el marco idóneo de participación social que los menores merecen y necesitan, a fin de fomentar espacios donde puedan expresar sus puntos de vista y sean escuchados, adoptando un papel comprometido en el ámbito en que se desarrolla su vida.

Por tanto, es una necesidad social y política crear canales donde poder escuchar, comprender y atender a niños, niñas y adolescentes, como forma de que puedan ejercer su derecho a participar tal y como se reconoce en la Convención sobre los Derechos del Niño. Para ello, se crea el Consejo Municipal de Participación de la Infancia y de la Adolescencia, porque los niños, niñas y adolescentes tienen capacidad para interpretar sus necesidades y expresar sus opiniones y propuestas y porque tienen ideas para dar soluciones y sobre todo, porque son ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho.



TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y naturaleza

1. El Consejo Municipal de Participación de la Infancia y de la Adolescencia del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina es un órgano municipal de participación ciudadana que facilita al Ayuntamiento el punto de vista de la población infantil y juvenil sobre aquellos aspectos que repercuten en la vida social y colectiva.

2. La creación del Consejo Municipal de Participación de la Infancia y de la Adolescencia (en adelante, el Consejo) se inspira en la Convención de los Derechos de la Infancia y surge como una necesidad de coordinar las actuaciones en esta materia para garantizar esos derechos, entre los que se incluye el de la participación de los niños, niñas y adolescentes en dichas actuaciones.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad del Consejo es:

a) Favorecer la participación de los niños, niñas y adolescentes de Talavera de la Reina, considerando su capacidad de opinión y expresión, involucrándolos en la toma de decisiones que les afecten, haciéndolos partícipes de éstas.

b) Propiciar el conocimiento, la divulgación y el ejercicio de los derechos y deberes de la infancia y adolescencia, así como los deberes de los padres, tutores y de la ciudadanía en general.

c) Promover el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, en el marco de la mejora de la calidad de vida y el bienestar social de la ciudadanía.

TÍTULO II. ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y DE LA ADOLESCENCIA

Artículo 3. Ámbito de actuación

El Consejo tendrá como ámbito de referencia la localidad de Talavera de la Reina, a través de la Concejalía de Familia, Infancia, Asuntos Sociales y Educación.

Artículo 4. Régimen Jurídico

El Consejo regirá por lo establecido en la normativa estatal, autonómica y local vigente en cada momento, así como por el presente Reglamento una vez haya sido aprobado por el pleno de la Corporación y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

TÍTULO III. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 5. Composición

El Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia estará integrado por: el Presidente/a, el Secretario/a y los Vocales, y los suplentes en su caso.

Artículo 6. El Presidente

1. El Consejo estará presidido por el/la Alcalde/sa- Presidente/a, que será el de la Corporación o el/la Concejales Delegado/a que designe.

2. Son funciones del/a Presidente/a:

a) Representar al Consejo y dirigir su actividad.

b) Convocar, presidir y moderar las reuniones del Consejo.

c) Fijar el orden del día.

d) Garantizar la participación de los niños y niñas en el Consejo.

e) Coordinar la relación entre el Consejo y los Órganos del Gobierno y Gestión del Ayuntamiento y del resto de Consejos Municipales.

f) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente/a del Consejo, o le sean encomendadas por el mismo.

Artículo 7. El Secretario/a

1. Actuará como Secretario/a el Secretario/a de la Corporación, o empleado/a público/a en quien delegue.

2. Son funciones del Secretario/a:

a) Actuar en las sesiones con voz pero sin voto.

b) Preparar y cursar el orden del día de las sesiones.

c) Levantar acta de las sesiones.

d) Convocar, por orden de la Presidencia, las sesiones.

e) Autorizar con su firma los acuerdos aprobados por el Consejo y las modificaciones que se introduzcan.



- f) Facilitar a los Vocales la información y asistencia técnica necesarias para el mejor desarrollo de las funciones a ellos asignadas.
- g) Velar por la rápida puesta en conocimiento de la Presidencia de todos los asuntos, informes, propuestas y documentos que tengan entrada en la Secretaría.
- h) Expedir, con el Vº Bº del Presidente las certificaciones sobre los actos y acuerdos del Consejo.
- i) Dar cuenta a la Presidencia de las propuestas, quejas y sugerencias recibidas para su tratamiento en el Consejo.
- j) Trasladar a las Áreas Municipales correspondientes las sugerencias presentadas en el Consejo que les afecten.
- k) Cuantas otras le sean atribuidas por la Presidencia para la buena marcha de los asuntos del Consejo o de sus Comisiones.

Artículo 8. Los Vocales

1. Serán Vocales del Consejo los siguientes:

- a) Un grupo de niños/as representantes de la localidad, distribuidos de la siguiente forma: dos niños/as de cada colegio de Educación Infantil y Primaria elegidos entre el alumnado de 5º y 6º curso de Primaria; un representante de ESO, uno de Bachillerato y uno de FP de cada centro de Educación Secundaria; así como un representante de cada Centro de Educación Especial de la ciudad.
- b) Un representante de cada AMPA.
- c) Los Concejales o técnicos municipales que, en su caso, les sustituyan, de Familia, Infancia, Asuntos Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Cultura, Juventud, Deportes, Discapacidad y Medio Ambiente o Concejalías Delegadas análogas que en el futuro puedan establecerse, en función del tema a tratar en la respectiva sesión.
- d) Un representante de cada grupo político con representación municipal.
- e) Un técnico representante de las escuelas infantiles de la ciudad.

2. Son derechos de los Vocales:

- a) Recibir, con al menos, siete días hábiles de antelación, la convocatoria con el orden del día de las reuniones, salvo las convocatorias de carácter extraordinario, que se podrán realizar con cuarenta y ocho horas de antelación.
- b) Asistir a las reuniones y participar en los debates exponiendo su opinión y formulando las propuestas que estimen pertinentes.
- c) Ejercer su derecho al voto, así como expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.
- d) Proponer a la Presidencia, a través de la Secretaría del Consejo, la inclusión de puntos en el orden del día de las sesiones ordinarias y formular ruegos y preguntas.
- e) Aportar la información relativa a su ámbito de representación que el Consejo le requiera.
- f) Recibir información de cuanto acontezca en el Consejo y que interese para el buen funcionamiento del mismo.
- g) Participar en aquellas comisiones para las que el Consejo le designe.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares podrán delegar su voto en otro miembro mediante la correspondiente acreditación o ser sustituidos por otros, previa acreditación ante la Secretaría del Consejo.

4. Los vocales del Consejo perderán su condición de miembros del mismo por las siguientes causas:

- a) Cuando dejen de ostentar la condición por la que fueron designados.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones, a propuesta del Pleno, ante el órgano que le designó.
- c) Los miembros que voluntariamente lo manifiesten en escrito dirigido al Presidente/a.
- d) Los/as niños/as y adolescentes causarán baja:
 - Al cumplir los 18 años.
 - Por propia voluntad.
 - Por revocación del consentimiento prestado por quien ostente la patria potestad o la guarda y custodia de los mismos.

5. Ni el Presidente ni los Vocales tendrán derecho a remuneración por la asistencia al Consejo.

Artículo 9. Elección de niños, niñas y adolescentes

1. Los niños/as y adolescentes representarán a los menores de 18 años de la localidad de Talavera de la Reina.

2. Su elección será democrática, entre los propios niños/as y adolescentes de cada centro.

En las sesiones previas a cada Consejo, los/las niños/as y adolescentes decidirán quiénes tienen voz en el mismo, siendo comunicado al Secretario/a del Consejo con antelación, el nombre del titular y suplente. Como requisito previo, para que el menor sea miembro y asista a las reuniones del Consejo, deberá presentar una conformidad por escrito de quien ostente la patria potestad o la guarda y custodia del mismo.

Artículo 10. Funciones

Las funciones del Consejo son:



a) Ejercer de cauce de comunicación entre las niñas y los niños y adolescentes del municipio y las autoridades locales. Se trata de un órgano de representación del conjunto de la infancia y de la adolescencia llamado a trasladar las opiniones, necesidades e inquietudes de este sector de la población a la Corporación municipal y viceversa.

b) Proponer a la Administración municipal las medidas oportunas para garantizar el bienestar y el desarrollo de los derechos de la infancia y de la adolescencia en el ámbito local en coordinación con los planes municipales de apoyo a las familias existentes en la localidad de Talavera de la Reina.

c) Conocer el programa anual de actuación y los recursos destinados a infancia y la adolescencia.

d) Impulsar la colaboración con otras Administraciones públicas en materia de infancia y de la adolescencia con entidades que desarrollen actividades en este ámbito.

e) Colaborar en la elaboración del Plan Municipal de atención a la Infancia y a la adolescencia tras el diagnóstico de la situación de la misma, así como el seguimiento de dicho plan.

f) Ofrecer a los niños, niñas y adolescentes un cauce de participación institucional.

g) Recibir y escuchar todas aquellas propuestas formuladas por los niños, niñas y adolescentes a través de sus representantes en el Consejo.

h) Impulsar el cumplimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia.

i) Ser informados de las propuestas o resoluciones municipales respecto de aquellos temas de interés para la infancia y la adolescencia.

TÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

CAPÍTULO I. CLASES, LUGAR Y HORARIO DE LAS SESIONES

Artículo 11. Clases de sesiones

Las sesiones del Consejo pueden ser de dos tipos:

- a) Ordinarias.
- b) Extraordinarias.

Artículo 12. Sesiones ordinarias

1. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida.
2. El pleno del Consejo se reunirá en sesión ordinaria una vez al año.

Artículo 13. Sesiones extraordinarias

El pleno del Consejo celebrará sesión extraordinaria cuando así lo decida el/la Presidente/a, o lo solicite un tercio de sus miembros.

Artículo 14. Lugar de celebración de las sesiones

Las sesiones tendrán lugar, con carácter ordinario, en la sala de plenos del Exmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, salvo excepciones.

Artículo 15. Horario de las sesiones

Las sesiones se celebrarán en horario compatible con las actividades escolares, de manera que se facilite la asistencia de los y las niños, niñas y adolescentes que deben ser acompañados por sus familiares o profesores hasta el lugar de celebración.

CAPÍTULO II. CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA

Artículo 16. Convocatoria

1. Las sesiones ordinarias serán convocadas con una antelación mínima de siete días hábiles.
2. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.
3. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día, comprensivo de los asuntos a tratar, la fecha, hora y lugar de celebración.

Artículo 17. Orden del día

El orden del día será fijado por el/la Presidente/a, asistido por el/la secretario/a del Consejo.

CAPÍTULO III. DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 18. Quórum

Para la válida constitución del Consejo se requerirá la mitad más uno de los miembros en primera convocatoria. En el caso de que no se alcanzase dicho quórum en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de tres miembros con derecho a voto en segunda convocatoria que se celebrará media hora después de la primera. En todo caso, se requerirá la asistencia del/a Presidente/a y del/la Secretario/a o de quienes legalmente le sustituyan.

**Artículo 19. Quórum de adopción de acuerdos**

Las decisiones del pleno se adoptarán por mayoría simple y serán trasladados para su informe a los Servicios Municipales correspondientes.

CAPÍTULO IV. COMISIONES DE TRABAJO**Artículo 20. Comisiones de trabajo**

1. Podrán constituirse Comisiones de Trabajo, en función de temas de especial relevancia para la infancia y la adolescencia, así como de su incidencia en la realidad de las mismas, debiendo contemplarse la presencia de técnicos en materia de bienestar social como informadores cualificados en función de la temática que se aborde.

2. Las funciones de las Comisiones de Trabajo son:

- a) Asesorar al Pleno del Consejo en los asuntos que le sean sometido.
- b) Estudiar, evaluar y analizar los temas que consideren de importancia y relevancia para la infancia y adolescencia que se produzcan en el municipio.
- c) Elevar informes de los diferentes estudios e investigaciones así como de sus conclusiones al pleno del Consejo.
- d) Realizar propuestas alternativas en consonancia con la realidad de los niños y las niñas y adolescentes.
- e) Dar cuenta de cada sesión al Pleno del Consejo mediante acta de la misma.

CAPÍTULO V. RENOVACIÓN DEL CONSEJO**Artículo 21. Renovación del Consejo**

La renovación de los miembros del Consejo tendrá lugar cada cuatro años o cuando se produzcan bajas voluntarias de los mismos, admitiéndose la reelección.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto para su funcionamiento en la normativa básica de régimen local.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Cuantas actuaciones o documentos se articulen al amparo de este Reglamento se efectuarán con lenguaje fácil y comprensible para los niños, niñas y adolescentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

En torno al Día Internacional de los Derechos de la Infancia se celebrará un acto conmemorativo con la implicación del Consejo Municipal de Participación de la Infancia y de la Adolescencia de Talavera de la Reina, en el que participe toda la población, en especial, los niños, niñas y adolescentes de la ciudad.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Las Áreas municipales deberán apoyar, participar e impulsar el cumplimiento del espíritu y letra de este Reglamento facilitando el funcionamiento del Consejo y realizando seguimiento y estudio de las propuestas y temas que sean objeto de trabajo del Consejo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Este Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, debiendo iniciarse las actuaciones pertinentes para su constitución en el plazo improrrogable de los tres meses inmediatamente siguientes, sin perjuicio de ratificar en su primera sesión la validez de cuantas actuaciones resulten necesarias para su entrada en funcionamiento.

Talavera de la Reina, 18 de septiembre de 2024.–La Concejala de Familia, Infancia, Asuntos Sociales y Educación, Josefina Blázquez Sánchez.

N.º I.-4983